



Año Ayto de 10 de Julio } En la Villa de Caravaca a diez de Julio de mil
 ochocientos veinte y ocho: Juntos los señ. q. componen el Ayto
 de ella, digeron: Que no habiendose evacuado trá el presente
 los extremos q. refiere la contrad.ª pial. de renta de una Provi.
 en su decreto & dictamen puesto al final del padron del R.
 contribuciones de este año y mandado por el Sr. Intend. con
 fecha diez de Junio prox. pasado, acuerdan se proceda inme-
 diatamente ala formacion & exped.ª q. se encaberara con
 testimonio del referido dictamen & la contrad.ª, decreto del Sr.
 Intend.ª q. a continuacion se halla: Log. se acordó en acta de
 veinte y cinco del mismo Junio, referente al expresado Pa-
 dron & contribuciones y de esta acta, y hecho q. sea se de-
 creta q.ª decaer lo q. combenga a cumplir con lo pre-
 ceptado q. la Yntend.ª, y lo firmado por los concurrentes
 & q. doy fe =

Morano
 Pittabon
 Navarro

Nova.ª
 Luc y Maria

Presente fui
 Josef Galvies
 y Guinard

Ayto de 12 de Julio } En la villa de Caravaca a doce de Julio de
 mil ochocientos veinte y ocho: Juntos los señ. q. componen
 este Ayto en su sala capitul.ª se dio cuenta & unifica-
 cion del Sr. D. Andrea Lopez caballero Adm.ª & R.ª